

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



Nariño (A), cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	PRESCRIPCIÓN HIPOTECA
Demandantes	LEIDY BUITRAGO OSORIO
Demandado	JUAN DE J RESTREPO BOLÍVAR
Radicado	05 483 4089 001 2023 00066 00
Providencia	Interlocutorio Nro.107
Asunto	ADMITE DEMANDA

La señora LEIDY BUITRAGO OSORIO, actuando en causa propia, presentó demanda verbal sumaria (prescripción de hipoteca) en contra del señor JUAN DE J. RESTREPO BOLÍVAR; como la demandapresentada reúne los requisitos generales y especiales contemplados en los artículos17, 82 y ss. y 390 del Código General del Proceso, se le dará el trámite del proceso Verbal Sumario, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- ADMITIR demanda de Mínima Cuantía de PRESCRIPCIÓN DE HIPOTECA, instaurada por el señor LEIDY BUITRAGO OSORIO actuando en causa propia, en contra del señor JUAN DE J. RESTREPO BOLÍVAR,a la cual se le dará el trámite del proceso Verbal Sumario de conformidad con el artículo 390 del Código General del Proceso.
- 2.- Procédase al emplazamiento a la parte demandada y a las demás personas que puedan tener algún derecho.

Con base en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el emplazamiento se hará únicamente en el Registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.
- 3.- De conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso, córrase traslado dela demanda por el término de diez (10) días a la parte demandada.
- 4.- Se autoriza para actuar en causa propia a la señora LEIDY BUITRAGO OSORIO, por ser un proceso de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE


ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
Jueza

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 050** fijados hoy **06 de sept. de 2023.** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



SOL ANGELA OSORIO RONDÓN
Secretaria